

Versión pública por supresión de datos personales, según artículo 30 LAIP.
ISP-OIR/014-2023

INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, presentada de manera presencial en fecha cinco de mayo del presente año, suscrita por *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, en calidad de hija sobreviviente del señor *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP* y la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*

De conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es competencia del Oficial de Información motivar el contenido de sus actos administrativos, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver sobre las solicitudes puestas a su conocimiento, y notificar las resoluciones administrativas correspondientes.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 de la LAIP, y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. En virtud de tales atribuciones, la suscrita efectúa las siguientes consideraciones:

I. Admisión de la solicitud de acceso a la información.

Habiendo realizado el examen de la solicitud y advirtiendo que, de acuerdo a lo solicitado en el requerimiento, la información trata de datos personales de tipo patrimonial del señor *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, los cuales la Ley de Acceso a la Información Pública, los clasifica de carácter confidencial, conforme el artículo 24 literal c) en relación con el artículo 6 literal a) de la LAIP.

Adjunto la solicitud de acceso a la información, se recibió la documentación siguiente: a) Certificado de Partida de defunción del señor *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, b) Certificación de Partida de Nacimiento *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*.

De conformidad a lo establecido por resolución de las diez horas con tres minutos del veinte de julio de dos mil quince, NUE 56-A-2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: *“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser*

una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad” y habiéndose cumplido con los requisitos de admisibilidad, dispuestos en los artículos 66 de la LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, 71 y 74 de la LPA; se estima que es procedente admitir la solicitud presentada por la peticionaria y dar el trámite de ley que corresponde.

II. Localización de la Información.

Con base en las atribuciones que otorga el artículo 70 de la LAIP, como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, efectuó el requerimiento correspondiente, **Mediante memorándum de fecha nueve de mayo del presente año, se solicitó a la Gerencia de Pensiones ISP la información siguiente:**

“Copia de expediente del señor Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP y del expediente de la Sra. Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP”

En respuesta al requerimiento, la referida Gerencia, mediante memorándum ISP-GO/022/2023, de fecha quince de mayo del presente año, manifestó literalmente lo siguiente: **“Hago referencia a memorándum Ref. ISP-OIR/2023, de fecha 09 de mayo del presente año, mediante la cual traslada a esta Gerencia el requerimiento de información siguiente: “Copia de expediente del señor Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP y del expediente de la Sra. Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP”**

Sobre el particular, le adjunto copia simple del expediente *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, la cual está relacionado con el expediente *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, el cual consta de 103 folios.”

III. Acceso a Información Pública.

Habiendo hecho las valoraciones de que la información expuesta se trata de información pública y de datos personales a los cuales puede acceder la solicitante, por lo que, es procedente dar acceso al requerimiento, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: a) **CONCÉDASE**, acceso a información del requerimiento que en la presente providencia se relaciona respecto a los datos personales del señor *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP* y la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP* a la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP* **en calidad de hija sobreviviente**, anexando a la presente resolución la copia simple del expediente otorgado por la Gerencia de Pensiones. **NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACION

Licda. Margareth Antonia Meza Sandoval
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Pensiones
Según Acuerdo ISP-PRES/A-008/2023